

— Declarar parcelas catastrales en su solicitud de Ayudas por Superficies, o en el Registro de Explotaciones Agrarias de esta Consejería.

Antes de dictarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 3 de diciembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 10 de enero de 2005, a D. Celso Silva Campos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 73/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 14 de mayo de 2004, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L50/037, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 235, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

“Nº EXP: L50/036.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

El Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha

tenido conocimiento en virtud de DEMANDA de la Guardia Civil de Naval Moral de la Mata (se adjunta copia) de la existencia del siguiente hecho: No poseer la documentación exigida por la Ley 50/1999 y el Decreto 287/2002, para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Dichos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa GRAVE según los artículos 3.1.d), 13.1. b) y 13.2.c) de la Ley 50/1999, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (B.O.E. nº 50, 24 de diciembre de 1999) y del artículo 8.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (B.O.E. nº 287, de 27 de marzo) por el que se desarrolla dicha Ley.

En virtud de lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D. Celso Silva Campos.

SEGUNDO: Designar Instructora del expediente sancionador a D^a Sara Rocha Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, para que proceda a la tramitación del expediente.

TERCERO: Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento sancionador el Director General de Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio), así como de las conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento de Procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto de 1993) y conforme a los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le informa que el plazo máximo normativamente

establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, así como de que si venciera el plazo señalado sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

Notifíquese al expedientado, interesados e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así, como que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley. En Mérida, a 10 de enero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

Expediente: L50/036.

Asunto: Pliego de Cargos.

Como Instructor del Procedimiento Sancionador arriba referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

El presente Expediente Sancionador tiene su origen en una DEMANDA de la Guardia Civil de Navalmoral de la Mata (se adjunta copia), presentada en esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la cual se pone en nuestro conocimiento una presunta infracción normativa en materia de Sanidad Animal:

- **HECHOS DENUNCIADOS:** no poseer la documentación exigida en la Ley 50/1999, 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. nº 50, 24 de diciembre de 1999).
- **PERSONA PRESUNTAMENTE RESPONSABLE:** D. Celso Silva Campos.
- **INFRACCIÓN COMETIDA:** Los hechos expuestos son constitutivos de una infracción administrativa de los siguientes artículos:

— según el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999 se considerará infracciones:

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

— según el artículo 3 de la Ley 50/1999, para el otorgamiento de la licencia será necesario:

1.- La tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la obtención de una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante una vez verificado los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones o torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como la ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

— según el artículo 13.2 de la Ley 50/1999, se considerarán infracciones:

b) Incumplir la obligación de identificar al animal.

c) Omitir su inscripción en el Registro.

— según el artículo 8.1 y 2 Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (B.O.E. nº 287, de 27 de marzo de 2002) se consideran infracciones:

8.1.- “La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 3 de este Real Decreto, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos”.

• **SANCIÓN APLICABLE:** Los hechos denunciados tendrán la consideración de infracción administrativa GRAVE de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, pudiendo ser sancionados según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999 con una sanción económica de 300,51 euros hasta 2.404,05 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y

aporten los documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de prueba de que pretenda valerse.

En el supuesto de que quien, presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento "apud acta", de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida, a 10 de enero de 2005. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez."

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : L5-TTT-378

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: ANGEL MENCHERO MORALES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA DE SAN GENARO, 2

LOCALIDAD: MORAL DE CALATRAVA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : L5-TTT-476

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BLANCO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA SAN VICENTE, 20

LOCALIDAD: SALAMANCA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.